

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

31 de octubre de 2022

Expediente: 2010-00171  
Ejecutivo Singular

Se procede a resolver sobre la renuncia de la apoderada de la parte actora.

De otro lado, el estatuto procesal civil establece que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

En este caso la apoderada informa que renuncia al poder conferido por la parte actora, pero no allegó la constancia de haber sido entregada a su poderdante. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, se

### **Resuelve**

Rechazar la renuncia al poder, advirtiendo que únicamente será admitida cuando se allegue la constancia de haber sido entrega a la poderdante, a que se refiere el artículo citado.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8eb5f42a3eb634fc924c59d2852cbcfccf09b5ded85604f064a1e0973b0fa6**

Documento generado en 31/10/2022 11:21:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**